

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

ONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por **EDER WILSON LUNA LUNA** en contra de **LUZ AMPARO CAICEDO LARRAHONDO**. Sírvasse proveer.

Palmira (V), junio 28 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1260
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDER WILSON LUNA LUNA
Demandado: LUZ AMPARO CAICEDO LARRAHONDO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00769-00

En atención al informe de secretaría, se observa petición allegada el día 23 de marzo de 2021, consistente en reconocimiento al poder especial otorgado por la parte activa a la abogada **ANA TULIA OSPINA TRUJILLO**, sobre el particular de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso se procederá a reconocer personería amplia y suficiente.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **ANA TULIA OSPINA TRUJILLO (C.C. 31.166.171) y (T.P. 83.171) del C.S. de la J.** para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante

NOTIFIQUESE

El juez,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
601b3833d17c164db11fef82f5ce51cdd5182cc95d0a8b68fd1201ab28923de7
Documento generado en 28/06/2021 06:17:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>